



---

**INFORME II RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA  
CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A II RADICACIÓN: 76001333300120230018500II DEMANDANTE:  
VIVIANA VIVAS II DEMANDADOS: D.E DE CALI II DS**

---

**Desde** Daniela Sandoval Gomez <dsandoval@gha.com.co>

**Fecha** Vie 28/02/2025 10:48

**Para** Informes GHA <informes@gha.com.co>

**CC** CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (935 KB)

constancia chubb.pdf; 2023-00185-00 RECURSO DE APELACIÓN CHUBB SEGUROS rv.pdf;

Buenos días a todos, espero que estén muy bien.

Mediante el presente, informo que el día 26 de febrero de 2025, en representación de Chubb Seguros Colombia S.A, radiqué recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia del siguiente proceso:

Despacho: Juzgado 01 Administrativo de Cali

Radicación: 76001333300120230018500

Demandante Viviana Vivas y otros

Demandados: D.E de Cali

LLlamados en Gtia: Chubb Seguros Colombia S.A u otros.

Case: 21573

**Calificación de la contingencia:**

La contingencia se recalifica como **PROBABLE**, toda vez que, dentro del proceso, se profirió una sentencia de primera instancia desfavorable para los intereses de la aseguradora, ya que en ella se impone la obligación de reintegrar, con cargo en la póliza No. 42080994000000181, las sumas de dinero que el Distrito de Santiago de Cali deba pagar con ocasión a los perjuicios reconocidos en favor de los demandantes en dicha providencia.

**Vocación de prosperidad del recurso:**

Respecto de la vocación de prosperidad del recurso, ésta se califica como media, debido a que depende del análisis y valoración que realice el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, sobre a cada uno de los reparos planteados en el recurso, los cuales, principalmente están encaminados a desvirtuar la responsabilidad del asegurado (Distrito de Santiago de Cali) frente al accidente de tránsito ocurrido el 06 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que no se aportó IPAT y que los testigos fueron contradictorios en sus declaraciones.

Ahora bien, frente a los perjuicios (aspecto subsidiario), debe indicarse que es probable que el Tribunal del Valle del Cauca los reproches expuestos. Esto debido a que se advierte que el despacho de primera instancia efectuó una tasación errónea de los perjuicios reconocidos, pues contraría las reglas establecidas por el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación del 28 de agosto de 2014, exp 31172, ya que como el porcentaje de pérdida de capacidad laboral acreditado en favor de la señora Viviana fue de -19,60%, el porcentaje que debió tenerse en cuenta para efectos de tasar la indemnización de perjuicios, correspondía al baremo "igual o superior al 10% e inferior al 20" y no el escalafón No. 3, como si la lesión fuera igual o superior al 20% e inferior al 30%.

Adjunto el recurso presentado junto a su constancia de radicación.

¡Muchas gracias!



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Daniela Sandoval Gomez**

*Abogada Junior*

Email: [dsandoval@gha.com.co](mailto:dsandoval@gha.com.co) | 315 353 2072

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.